

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

1er. semestre

San José, martes 28 de febrero de 1899

Número 49

AVISO

DIRECCION
—DE LA—
IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el **BOLETIN JUDICIAL** se envíe a la Imprenta, debe remitirse un **TIMBRE DE 10 CENTAVOS**, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.— Citaciones.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REMATES

Nº 3,681

Á la una de la tarde del quince de marzo entrante se rematarán en el mejor postor los derechos siguientes: derecho de \$ 300-00, proporcional á mil seiscientos pesos en que se valoró la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 413, página 63, número 22,713, asiento 1, que es terreno cultivado de potrero, que mide 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, con una casa donde hay un trapiche y todos sus útiles.—Derecho de mil novecientos treinta y seis pesos treinta y seis centavos, proporcional á nueve mil seiscientos ochenta y un pesos ochenta centavos en que se valoró la finca inscrita en el mismo Registro y Partido, tomo 293, página 193, número 18,522, asiento 2, que es terreno plano y quebrado, de caña dulce y parte sin cultivo, que mide 31 hectáreas, 45 áreas, 3 centiáreas y 20 decímetros cuadrados.—Derecho de mil seiscientos setenta y ocho pesos sesenta y cuatro centavos, proporcional á ocho mil ochocientos setenta y ocho pesos veinte centavos en que se valoró la finca inscrita en el Registro y Partido citado, tomo 413, página 67, número 22,714, asiento 1, que es terreno cultivado de caña dulce y potrero, que mide 28 hectáreas, 82 áreas, 94 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, poco más ó menos.—Están situadas en el barrio de San Pedro, distrito cuarto de este cantón.—Pertenecen dichos derechos al señor Braulio Salas Quesada,

da, mayor, casado, agricultor y del mismo vecindario de San Pedro; y se venden en virtud de ejecución que contra el señor Salas sigue la señorita Pilar Quesada Jiménez, mayor, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, á cuyo favor están hipotecados.—Sirven de base para el remate de cada derecho, respectivamente, las sumas de cien pesos, mil pesos y novecientos pesos.—El gravamen será cancelado.

Juzgado de primera instancia de Alajuela.—23 de febrero de 1899.

JOSÉ SABORÍO

ISMAEL VILLEGAS

JOSÉ DE J. CASTILLO

3 v. 3

Nº 3,689

A las doce del día veintitrés de marzo entrante se rematarán en la puerta exterior de esta oficina y en el mejor postor, lo siguiente: un cafetal situado en el pueblo de Aserri, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia, hoy villa de Aserri, nuevo cantón de la misma provincia; lindantes: al Norte, terreno de los herederos de Pedro Aguilar; Sur y Este, ídem hoy de Plácido Fallas; y Oeste, ídem hoy de los herederos de Juana Ulloa, calle en medio; mide diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, é inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 60, folio 483, finca 4,737, asiento 2; libre de gravámenes, fuera de que en el Registro existen mandamientos de esta Alcaldía, detenidos por defectuosos, en que se mandaba anotar el embargo decretado en la misma finca, por esta Alcaldía, á instancia de Ignacio Fernández García, quien ejecuta á Pedro Aguilar Monge.—La finca está valorada en trescientos pesos, y se vende para pagar á don Ignacio Fernández García el crédito que le cobra á Pedro Aguilar Monge, dueño de la finca relacionada.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 3ª de San José.—24 de febrero de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

J. ANTONIO ROJAS

M. MORA

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3,705

El señor Miguel Porras Mora, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, manifiesta que hace más de catorce años posee como dueño en la cuarta manzana al Noreste de la plaza principal de esta ciudad, cantón único de la comarca de Puntarenas, un solar constante de veinte metros sesenta y cinco centímetros de frente por cuarenta y cinco metros sesenta centímetros de fondo, cultivado de café, y lindante: Norte, calle en medio, terreno de Juan Q. González; Sur, terreno de Juan Jiménez; Este, terreno de Francisco Benavides; y Oeste, calle en medio, con terreno de Vicente Herrera; lo hubo, siendo viudo, por compra al Presbítero don José María Palacios Lejarza, con una casa construída por el petente, de seis metros nueve decímetros de frente por seis me-

tros setenta y cinco centímetros de fondo, montada en horcones, forrada de tabla, techada con madera de cuadro y cubierta con teja de barro.—La finca descrita está libre de gravámenes y hoy vale seiscientos pesos: quiere el presentado que se inscriba á su nombre en el Registro de la Propiedad y para ello se ha presentado solicitando información posesoria.—Cito con treinta días de término á los que tengan derechos que oponer.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta.—23 de febrero de 1899.

RAFAEL AGUILAR

LEANDRO J. HERRERA,
Srío.

3 v. 1

Nº 3,687

Ante esta autoridad se ha presentado don Eugenio Morice y Piaggio, mayor de edad, casado, comerciante, natural de Italia y vecino de la ciudad de San José, solicitando información posesoria de la finca que hace doce años posee y se describe así: finca de pastos de pará, guinea y grama, llamada *Los Conventillos*, de mil cuarenta y ocho hectáreas, poco más ó menos, situada en el cantón de Liberia de la provincia de Guanacaste, que adquirió por compra á don Luis Cristophe, único apellido, que fué mayor de edad, casado, comerciante, natural de Francia y vecino de San Juan del Sur de Nicaragua. Es de superficie plana en parte y en parte quebrada. No tiene número conocido, ni servidumbre ni carga real de ninguna especie, y vale cien mil pesos. Linda: por el Norte, con finca El Naranjito, de propiedad del exponente; por el Sur, con finca Quebrada de Agua, de don Erasmo Morice; por el Este, con terrenos incultos, de propiedad del exponente, llamados El Panamá y Bajos de La Cruz; y por el Oeste, con tierras baldías. Que carece de título inscrito por haberse extraviado el que tenía.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado Civil y del Crimen de la provincia de Guanacaste.—15 de febrero de 1899.

ANTONIO GARNIER

ED. SALAZAR,
Srío.

3 v. 2

Nº 3,680

Casa de habitación, de madera de cuadro, forrada de tabla y cubierta con teja de barro, como de cinco metros de frente por ocho de fondo, ubicada en un terreno plano é inculto, como de diez metros de frente por igual fondo, situado en el centro de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, propiedad de Luis Lizano; Sur, ídem de Juana Hernández; Este, calle en medio, ídem de Josefa Alvarado; y Oeste, ídem de Ricardo Umaña. Libre de gravámenes y vale doscientos cincuenta pesos.

El inmueble anterior trata de inscribirlo á su nombre Emilio Umaña Castillo, de este vecindario. Publicase este edicto para los efectos legales.

Alcaldía de Atenas.—8 de noviembre de 1898.

RAF. HERRERA P.

G. SEGURA,—Srío.

3-3

N.º 3,690

A quienes interese se hace saber que á esta judicatura se ha presentado la señora Leonarda Salas Arias, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Santo Domingo del cantón de Santa Bárbara de esta provincia, en carácter de albacea provisional de su finado esposo Juan Manuel Sánchez Arias, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y de su mismo domicilio, justificando la posesión por más de diez años que tuvo el causante en las fincas siguientes, á fin de que se inscriban en el Registro Público, Sección de la Propiedad.—Primera, terreno dedicado á cañaveral y maizal, situado en Santo Domingo del cantón de Santa Bárbara, nuevo cantón de esta provincia, como de 35 áreas; limitado: al Norte, con propiedad de José Jiménez; al Sur y al Este, con ídem de Alonso Campos; y al Oeste, calle en medio, ídem de Jesús Cascante; vale \$ 25-00.—Segunda, terreno dedicado á pastos y montes, situado en el punto llamado *Las Ciruelas de Birri*, nuevo cantón antes citado, como de 4 hectáreas y 50 áreas; limitado: al Norte, yurro en medio, propiedad de Juan Manuel Sánchez; al Sur, ídem del mismo Juan Manuel Sánchez; al Este, con ídem de la sucesión de Diego Trejos; y al Oeste, con ídem de la sucesión de Miguel Hidalgo; y vale \$ 400-00.—Tercera, terreno de pastos y montes, situado como la finca anterior; de 8 hectáreas, próximamente; limitado: al Norte, propiedad de la sucesión de Encarnación Campos; Sur, ídem de Juan Manuel Sánchez; al Este, río en medio, propiedad de la sucesión de Diego Trejos; y al Oeste, calle pública en medio, propiedad de León Herrera, y vale \$ 400-00. Cuarta, terreno de pastos, situado como la finca anterior, como de 3 hectáreas; lindante: Norte, propiedad de Juan Manuel Sánchez; Sur, calle pública de por medio, con ídem de Blas Arias; Este, propiedad de la sucesión de Diego Trejos, río de por medio; y Oeste, ídem de Blas Arias, y vale \$ 200-00. Quinta, terreno cultivado de pastos, sito lo mismo que el anterior, como de 4 hectáreas y 50 áreas; limitado: Norte, propiedad de Francisco Sánchez; Sur, ídem de Joaquín Herrera; Este, ídem de José Víquez, calle pública en medio; y Oeste, ídem de Vicente Ramírez, quebrada de por medio, y vale \$ 250-00. Sexta, terreno dedicado á cafetal, situado como el anterior, como de 2 hectáreas; limitado: al Norte, con propiedad de José Víquez; al Sur, con ídem de Juan Herrera; al Este, quebrada en medio, con ídem de Melchor Ugalde; y al Oeste, calle pública en medio, con ídem de Joaquín Herrera, y vale \$ 250-00. Séptima, terreno cultivado de café, situado en el centro de la villa de Santo Domingo, nuevo cantón de esta provincia, como de 8 hectáreas; linderos: Norte, propiedad de Maurilia Soto, calle en medio; Sur, ídem de Benjamín Bonilla; Este, ídem del mismo Benjamín Bonilla; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de José Zamora; vale \$ 40-00. Octava, cafetal situado en San Pedro de Santa Bárbara, nuevo cantón de esta provincia, como de 70 áreas. Linderos: Norte, propiedad de Prudencio Arias; Sur, ídem de Lucas Soto y sucesión de Salvador Sánchez; Este, ídem de Francisco Fernández, Salvador Fonseca y Prudencio Arias, calle privada en medio; y Oeste, quebrada de por medio, propiedad de Pedro Gutiérrez. Vale \$ 300. Novena, terreno dedicado á maizal, situado como la finca anterior, de 17 áreas. Linderos: Norte, propiedad de Heliodoro Arias; Sur, calle privada en medio, ídem de Pedro Alpizar; Este, propiedad de Juana Arias; y Oeste, propiedad de Manuel Coy. Vale \$ 75-00. Décima, cafetal situado como la finca anterior, de 17 áreas, próximamente.—Linderos: Norte, propiedad de Heliodoro Arias; Sur, ídem de Juana Arias; Este, propiedad de Heliodoro Arias; y Oeste, ídem de Juan Manuel Sánchez y Heliodoro Arias. Tiene la entrada por la finca anterior y vale \$ 75-00. Undécima, casa con el solar en que está ubicada, cultivado de café, situado como la finca anterior: mide la casa como 10 metros de frente por 6 de fondo, y el solar como de 17 áreas. Linderos: Norte, propiedad de David Ulate; Sur, ídem de Braulio Sánchez, calle pública en medio; Este, ídem del mismo Braulio Sánchez; y Oeste, propiedad de Manuel Salas; vale la casa con el solar \$ 150-00. Las citadas fincas no tienen cargas reales y las adquirió el causante así: la primera por compra á José María Ramos; la segunda por compra á Andrés Mejías; la tercera por compra á Guadalupe Campos; la cuarta por compra al mismo Guadalupe Campos; la quinta por compra á Juan Araya; la sexta por compra á Manuel Salas; la séptima por compra á Manuel Leiva; la octava por compra á Florencio Alfaro; la novena por herencia de la causante señora Concepción Arias; la décima por compra á Rafael Sánchez; y la undécima por compra á Isidora Salas.

Quien quiera que tenga derechos que deducir, opóngase dentro del término de treinta días, que al efecto señalo.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—13 de febrero de 1899.

J. M.ª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3—1

N.º 3,660

Las señoras Micaela y Jacinta Cascante, de único apellido, mayores de treinta y dos años, solteras, de oficios domésticos y de este vecindario, se han presentado ante esta autoridad, solicitando información para justificar la posesión que por más de diez años han tenido en la finca que se describe así: terreno plano, cultivado de café, situado en el centro de esta villa de Santa Bárbara, quinto distrito del primer cantón de la provincia de Heredia, antes, hoy nuevo cantón de la misma; limitado: Norte y Oeste, propiedad de Teresa Córdoba; Este, terreno de Ramón Vega; y Sur, propiedad de María Blas Trejos, calle pública en medio; mide 4 metros 5 decímetros de frente por 8 de fondo. En este terreno hay una casa ubicada, de 4 metros 5 decímetros de frente por 3 metros de fondo, de pared de adobes, madera labrada, cubierta con tabla y teja. El terreno lo hubieron por compra á Teresa Córdoba, y la casa por haberla construido á sus expensas; está libre de gravámenes y lo estiman todo en la suma de setenta y cinco pesos.—La persona que se creyere con derecho á la finca descrita, preséntese á legalizarlo dentro el término legal.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara de Heredia.—3 de enero de 1894.

NICOLÁS OROZCO

JOSÉ MURILLO A. 3—3 JULIÁN ALFARO

N.º 3,676

Joaquín Chaves Contreras, vecino de San Rafael de Heredia, solicita información de testigos para justificar la posesión por más de diez años, que como dueño ha ejercido sobre el inmueble que se describe: terreno dedicado á la agricultura, situado en el barrio de Mercedes de este cantón, quinto de la provincia de Alajuela, constante de trece hectáreas, noventa y siete áreas y setenta y nueve centiáreas; y lindante: Norte, propiedad de Rafael Porras; Sur, ídem de Joaquín Chaves; Este, ídem de Jesús Vargas y Pastor Arcos; y Oeste, calle en medio, ídem de Juan Solís y Ramón Chaves.—Lo adquirió por compra á Aquilino Gatjens y sin gravámenes; vale quinientos pesos. Para los efectos de ley se publica este edicto.

Alcaldía de Atenas.—19 de enero de 1899.

RAF. HERRERA P.

G. SEGURA,—Srio. 3—3

N.º 3,702

Ramón Navarro Brenes, mayor, casado, agricultor y de este domicilio, solicita información posesoria de un solar situado en el distrito séptimo de este cantón, constante de 4 áreas, 36 centiáreas y 81 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Ramón Cerdas; Sur, calle en medio, ídem de Zacarías Navarro; Este, ídem de Ana Rodríguez; y Oeste, río Taras y calle en medio, propiedad de Aproniano Piedra.—Vale treinta y cinco pesos.

Quien tenga derecho al inmueble, legalícelo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—23 de febrero de 1899.

CÉLIMO OBANDO

CARLOS CUBILLO LUIS ROBLES 3 v—1

N.º 3,696

Ante el infrascrito Alcalde único del Puriscal, compareció el señor Manuel Ureña Mora, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solici-

tando información posesoria de la finca siguiente: Terreno situado en la villa de Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, constante como de una hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, más 26 metros, 752 milímetros cuadrados lindante: al Norte, con propiedad de Rafael Castro al Sur, con terreno de Emilio Quesada; al Este, con propiedad de Mauro Mora; y al Oeste, calle en medio, terreno de José Mora. La adquirió por compra á Ramona Trejos, finada, y la valora en doscientos cincuenta pesos.

Se publica el presente edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón del Puriscal.—21 de febrero de 1899.

MANUEL J. BALTODANO

3—1 FRANCO. RETANA B.,—Srio.

N.º 3,701

Mario Hernández Vargas, mayor, casado, agricultor y de este domicilio, solicita información posesoria de un terreno de agricultura, situado en el distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Andrés Cordero; Sur, camino real en medio, propiedades de José Trinidad Ramírez, Antonio Quirós y Julián Dubón; Este, propiedad de Juan Guillén; y Oeste, ídem de José María Serrano; constante de 2 hectáreas, 44 áreas, 61 centiáreas y 36 decímetros cuadrados.—Vale doscientos pesos.

Quien tenga derecho al inmueble, legalícelo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—23 de febrero de 1899.

CÉLIMO OBANDO

LUIS ROBLES CARLOS CUBILLO 3—1

N.º 3,700

Víctor Ortiz Ibarra, mayor, soltero, sacerdote católico y de este domicilio, solicita información posesoria de un potrero situado en el distrito 3º de este cantón, lindante: Norte, propiedad de José María Aguilar; Sur, calle en medio, ídem de Rafael Coto y Manuel Garita; Este, ídem de Carmen Arias; y Oeste, calle en medio, ídem de Benito Alvarado; mide 12 áreas, 35 centiáreas y 64 decímetros cuadrados.—Vale doscientos cincuenta pesos.

Quien tenga derecho á este inmueble, legalícelo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—23 de febrero de 1899.

CÉLIMO OBANDO

CARLOS CUBILLO LUIS ROBLES

N.º 3,674

Vicente Madrigal Murillo solicita información de testigos para justificar la posesión ejercida por más de diez años, como propietario, sobre las fincas siguientes: Primera, terreno cultivado de café, pastos, caña, granos y montes, situado en el barrio de San Isidro de este cantón, quinto de la provincia de Alajuela; constante de cuarenta y seis hectáreas, y lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Sergio Rojas; Sur y Oeste, propiedad de Jesús Alpizar; y Este, propiedad de José Ferreto. Segunda, terreno dedicado á pastos y caña de azúcar, situado en el barrio de Santiago de este cantón, quinto de la provincia de Alajuela; constante de dieciocho hectáreas, diecisiete áreas, doce centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, y lindante: Norte, propiedad de Joaquín Alvarado; Sur, calle en medio, ídem de Vicente Madrigal y José María Hidalgo; Este, ídem de Ricardo Amores; y Oeste, ídem de José María Hidalgo. Están libres de gravámenes; las hubo por compra á Juan Soto y al Municipio de este cantón y valen cinco mil y dos mil pesos, respectivamente.

Publicase este edicto para los efectos legales.

Alcaldía de Atenas.—25 de enero de 1899.

RAF. HERRERA P.

G. SEGURA,—Srio.

CITACIONES

Nº 3,682

Cítase á los interesados en el juicio de sucesión de don Antonio Bertazzi y Bertolletti á una junta que tendrá lugar en esta oficina el día ocho de marzo próximo, á las once de la mañana, con objeto de que digan acerca del inventario y créditos reclamados, y de nombrar albaceas, propietario y suplente definitivos en dicho juicio.

Juzgado de 1ª instancia.—Puntarenas, 20 de febrero de 1899.

SALV. JIRÓN

JACINTO MORA G.,—Srío. 3—2

Nº 3,679

Convócase á las personas que tengan derecho para ejercer la tutela de los menores Víctor Manuel y Juan Luis Villalobos Bolaños, para que dentro del término de quince días se presenten á legalizar sus derechos.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 22 de febrero de 1899.

JOSÉ SABORÍO

RAMÓN LOMBARDO,—Srío.

3—3

Nº 3,688

Cito y emplazo por tercera vez á todos los interesados en la mortuoria de Rosalina Vasco Ramírez, para que dentro del término de un mes, á contar de esta fecha, ocurran á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—23 de febrero de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srío.

Nº 3,706

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de los señores Lino Zumbado Pérez y María Vargas Chaves para que en junta general que se verificará en este despacho, á las doce del día trece de marzo próximo, resuelvan acerca de la autorización solicitada por el albacea para proceder á la división material de una finca y otorgar la correspondiente escritura.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.—25 de febrero de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

3—1 TOMÁS HERRA V.,—Srío.

Nº 3,697

Se convoca á todos los interesados en el concurso *Ignacio Cruz Cabezas* á una junta que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del diecisiete del mes de marzo entrante, con el objeto de que resuelvan lo conveniente sobre la liquidación de los bienes del concurso.

Juzgado segundo en primera instancia Civil de Alajuela.—23 de febrero de 1899.

JOSÉ SABORÍO

F. OCAMPO JOSÉ DE J. CASTILLO
3 v. 1

Nº 3,704

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del señor José Valerio Solís Carballo, para que se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

El primer edicto se publicó en el número 19 del *Boletín Judicial*, correspondiente al 24 del mes próximo pasado.

Alcaldía única de Barba, 24 de febrero de 1899.

PÍO MURILLO

NARCISO LOBO,—Srío.

Nº 3,703

Con el término de tres meses, contados del 19 de febrero próximo pasado, fecha de la publicación del primer edicto, cito por segunda vez á todos los herederos, acreedores y demás interesados en la mortuoria de la señora Teresa Molina Castro, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que ocurran á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Alcaldía única de La Unión, 25 de febrero de 1899.

FRANCO. VARGAS O.

RAFAEL VILLALOBOS C.,—Srío.

Nº 3,669

Cito y emplazo con un mes de término á los interesados en el juicio de sucesión de José Dolores Quesada Aguilar, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, para que se presenten á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda.

El primer edicto publicóse en el *Boletín Judicial* número 150 del 24 de diciembre último.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—23 de febrero de 1899.

CÉLIMO OBANDO

CARLOS CUBILLO

LUIS ROBLES

Nº 3,694

Con noventa días de término y por primera vez, cito á todos los que tuvieren intereses que deducir en la sucesión de Lorenzo Arias, único apellido, que fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, se presenten ante esta autoridad á legalizarlos.

Reyes Arias Baltodano, mayor, soltero, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea provisional, queda en posesión del albaceazgo.

Alcaldía del cantón de Nicoya.—Guanacaste, 19 de noviembre de 1898.

J. LINO MATARRITA VEGA

JORGE GUTIÉRREZ C.,—Srío.

Nº 3,695

Con noventa días de término y por primera vez, cito á todos los interesados en la sucesión de Julián Aguirre Espinosa, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se presenten á legalizar sus derechos ante esta autoridad.

La señora Francisca Fajardo y Espinosa, mayor de edad y de oficios domésticos, queda en posesión del cargo de albacea provisional.

Alcaldía del cantón de Nicoya.—Guanacaste, 19 de noviembre de 1898.

J. LINO MATARRITA VEGA

JORGE GUTIÉRREZ C.,—Srío.

Nº 3,698

Por segunda vez y con tres meses de término, que empezaron á correr desde la publicación del primer edicto, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de José María Brenes Mora y María Arce Brenes para que se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo los apercibimientos legales, si no lo verifican.

El primer edicto fué publicado en el *Boletín Judicial* número 153, correspondiente al 28 de diciembre último.

Alcaldía primera de Alajuela.—21 de febrero de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

3—1 ERNESTO ROJAS CH.,—Srío.

Nº 3,693

Por tercera y última vez y con nueve días de término, cito á todos los herederos, acreedores y legatarios que tuvieren derechos que deducir en la mortuoria de Roque Jacinto Rosales Montoya, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario,

se presenten á legalizarlos ante esta Alcaldía, bajo el apercibimiento de pasar la herencia al Municipio, si no lo verifican.—El segundo edicto fué publicado en el número 148 del *Boletín Judicial* de 22 de diciembre último.

Alcaldía del cantón de Nicoya.—Guanacaste, 15 de febrero de 1899.

J. LINO MATARRITA VEGA

JORGE GUTIÉRREZ C.,—Srío.

Nº 3,691

Cito y emplazo á todos los que crean tener derechos á las sucesiones acumuladas de las señoras Antonia Rodríguez Zamora y Cecilia Chaves Rodríguez, que fueron, la primera mayor de edad y la segunda, menor de edad, soltera ésta, casada la primera, ambas de oficios domésticos y vecinas de la villa de Santo Domingo de Heredia, para que dentro del término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto, se presenten á legalizarlos, bajo los apercibimientos de que la herencia pasará á quien corresponda, si así no lo verifican.

Juzgado 1º Civil en primera instancia de la provincia de San José.—24 de febrero de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srío.

Nº 3,692

Cito y emplazo á los herederos y demás interesados en la mortuoria de Pedro Muñoz Herrera, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Turrúcares de este cantón, para que dentro del término de tres meses se presenten ante esta autoridad á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.

La señora María Monge Alpízar, mayor, viuda, de oficio doméstico y vecina de Turrúcares, tomó posesión del cargo de albacea provisional de esta mortuoria á las dos de la tarde del ocho de marzo de mil ochocientos noventa y siete.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 13 de febrero de 1899.

JOSÉ SABORÍO

RAMÓN LOMBARDO,—Srío.

Cítase por este medio á los señores Carl Narschitz y George M. Clenk, para que se presenten en este despacho á las dos de la tarde del día cuatro de marzo próximo á ampliar las declaraciones que dieron en la sumaria seguida para averiguar el hurto de un reloj á Augusto Witthopt y para que reconozcan como peritos el mismo reloj.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón.

Dado en Limón, á las tres de la tarde del día diecisiete de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

RODRIG. PORTUONDO

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de la provincia,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes George Stewart y James Kinch, jamaicanos, contra quienes he proveído en esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra George Stewart y James Kinch por el delito de lesión grave á Nicolás Castro. Redúzcaseles á prisión y prevengaseles nombren defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles." Prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad, dentro del preteritorio término de diez días, apercibidos de que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como á tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Juzgado del Crimen.—Provincia de Alajuela, 3 de febrero de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srío.

Vicente Montero Vargas, Alcalde primero del cantón de Escasú,

Por el presente cito al señor José Trejos Cascante, de esta jurisdicción, cuyo paradero se ignora, para que dentro del perentorio término de nueve días, se presente en este despacho para la práctica de una diligencia en asunto criminal, la cual fué seguida á su instancia contra Quiterio Ramírez por hurto de un reloj de su propiedad.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú,—20 de febrero de 1899.

VICENTE MONTERO V.

FRANCO. DE J. SANDÍ, —Srio.

Lucas Daniel Alvarado y Echandi, Alcalde único de la comarca de Limón, al señor Charles Mulcare hace saber que en la denuncia que ha dado por el simple delito de hurto cometido en su perjuicio y cuyo autor se ignora, debe comparecer en el término de nueve días á dar su declaración *ad inquirendum*.—Lucas D. Alvarado.—Luis Mejía Brenes,—Srio.

Alcaldía de la comarca de Limón, 20 de febrero de 1899.

LUCAS D. ALVARADO

LUIS MEJÍA BRENES,—Srio.

Lucas Daniel Alvarado y Echandi, Alcalde único de la comarca de Limón, al señor William Clarke hace saber que en la causa seguida á su instancia contra William Watson, por el simple delito de amenazas de atentado, debe presentarse en este despacho á dar su declaración *ad inquirendum* dentro el término de nueve días.—Lucas D. Alvarado.—Luis Mejía Brenes,—Srio.

Alcaldía de la comarca de Limón, 20 de febrero de 1899.

LUCAS D. ALVARADO

LUIS MEJÍA BRENES,—Srio.

Por el presente cito y emplazo á los testigos Juan Moya y Manuel Lorenzo Bolívar, para que en el término de diez días se presenten en este despacho á declarar en la causa que se sigue al ex-Alcalde de este cantón, señor Inocente Mojica, por detención arbitraria en perjuicio de Félix Lara.

Alcaldía del cantón de Las Cañas.—Guanacaste, 15 de febrero de 1899.

MANL. ANTº FALLA

JUAN R. JIMÉNEZ A., —Srio.

Cítese al señor Miguel Pineda, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San José para que dentro del término de nueve días comparezca en este despacho á declarar en causa criminal que se sigue para averiguar si se cometió el delito de abigeato en perjuicio de los fondos de este Municipio.

Alcaldía única de Santo Domingo.—2 de febrero de 1899.

FRANCO. DE Pº CAMPOS

ANDRÉS BRENES V., —Srio.

Alfredo Rodríguez, Juez del Crimen del circuito judicial de San Ramón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Vizcaino, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra José Vizcaino por el delito de hurto cometido en perjuicio del señor Mariano Ruiz. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 17 de febrero de 1899

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V., —Srio.

Salvador Jirón y Zapata, Juez del Crimen de la comarca de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Carlos A. Meyer, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos en lo criminal, declárase haber lugar á formación de causa contra Carlos A. Meyer por los delitos de falsificación y estafa en perjuicio de los señores Pagés & Cañas y Rafael Carranza Herrera. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la Sala del despacho del Juzgado del Crimen, en Puntarenas, á las dos y media de la tarde del diecisiete de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

SALV. JIRÓN

JACINTO MORA G., —Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Venegas, contra quien he proveído con fecha tres de enero último, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Venegas por el delito de lesión. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—Provincia de Alajuela, 10 de febrero de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Antonio Arias, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Antonio Arias por el delito de abigeato en perjuicio de Domingo Soto. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—Provincia de Alajuela, 17 de febrero de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Adriano Acuña, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia

de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Adriano Acuña por el delito de abigeato. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 4 de febrero de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Cerdas, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra José Cerdas por el delito de abigeato. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 19 de enero de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Antonio Garnier B., Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Alonso Aranda, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien he proveído con fecha tres del corriente el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado de 31 de octubre de 1892, declárase haber lugar á formación de causa contra Alonso Aranda, por el delito de lesión grave á Salvador Gutiérrez.—Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—Liberia, á las dos de la tarde del 4 de febrero de 1899.

ANTONIO GARNIER

ED. SALAZAR,—Srio.

Rodrigo Portuondo y Miyares, Juez del Crimen de la comarca de Limón,

Por el presente llamo y emplazo á Francisco Otárola, cuyo otro apellido se ignora, pero sí que fué mandador de una hacienda de don Enrique Santana, en Siquirres, para que se presente en este despacho, dentro del término de nueve días, á dar su declaración indagatoria en la causa que se sigue para averiguar las lesiones graves á Rosa Sojo Remigia.

Dada en Limón, á las doce del día ocho de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón,

RODRIG. PORTUONDO

A. RAMOS A.

MAURILIO J. MORA C.